



25 07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
LEGACIÓN EN PALENCIA

3262

ada: 18 0 50
26/01, 2007 76

Destinatario:
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
AV CASADO DEL ALISAL, 27
34071 PALENCIA

Tr/bfb

Fecha: 24/01/07

Nº de expediente: V-0778. -PA

ASUNTO: INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE DE ACUERDO AL ART. 19 DE LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO, DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN, SOBRE EL EXPEDIENTE V-0778.-PA DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR RECICLAGUILAR, S.A, C.I.F.: A-83793737, PARA EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, PROCEDENTES DE LA PLANTA DE RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE PILAS Y TUBOS FLUORESCENTES SITA EN EL T.M. DE BARRUELO DE SANTULLÁN

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio de 2006, registro de entrada en este Organismo nº 18.959, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, Junta de Castilla y León, remite a la Confederación Hidrográfica del Duero, el expediente de autorización Ambiental nº A.A.17-PA/2005, proyecto "Planta de reciclaje y valorización de pilas y tubos fluorescentes en Barruelo de Santullán" solicitada por RECICLAGUILAR, S.A.CIF A-83793737.

De acuerdo al art. 17 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se solicita informe en materia de competencia de esta Confederación Hidrográfica.

La documentación presentada junto al escrito de solicitud de informe comprende lo siguiente:

- Un ejemplar del proyecto Básico "Proyecto de Reciclaje y Valoración de Pilas y Tubos Fluorescentes" en Barruelo de Santullán, fechado en septiembre y compuesto por Tomo I y Tomo II.
- Ejemplar de Estudio de Impacto Ambiental.

La actividad que proyecta desarrollar RECICLAGUILAR, S.A. en las instalaciones industriales situadas en el polígono 22 parcela 44 en el término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia), se incluye en el Anexo I en el primer punto del epígrafe 5 de la Ley 11/2003, de 8 abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, "Instalaciones para la valorización de residuos peligrosos, incluida la gestión de aceites usados, o para la eliminación de dichos residuos en lugares distintos de los vertederos, de una capacidad de más de 10 toneladas por día."

Durante el trámite de información pública no se tiene constancia de que se hayan presentado alegaciones.



Con fecha 13 de octubre de 2006, D. Francisco Berenguer Felices en representación de RECICLAGUILAR, S.A. presentó solicitud y declaración de autorización de vertido de las aguas residuales y pluviales procedentes de la Planta de reciclaje y valorización de pilas y tubos fluorescentes al cauce del arroyo Pastorredondo en el término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia).

Junto a la solicitud y declaración de vertido fue presentada la siguiente documentación:

- Documento que acredita la representación legal.
- Documento que acredita la personalidad jurídica.
- Diagrama de bloques resumido del proceso productivo.
- Plano de la ubicación del vertido.
- Memoria técnica de las instalaciones de depuración o eliminación.
- Memoria técnica de las red de evacuación de aguas pluviales.

Examinada la documentación aportada por la Sociedad promotora del proyecto, se describen los procesos, productos y reactivos a emplear así como los productos y subproductos obtenidos en la Planta de reciclaje y valorización de pilas y tubos fluorescentes proyectada en las parcelas nº 43 y 44 del polígono 22, del término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia), a saber:

1. Materias de las que están formadas pilas y fluorescentes son las siguientes:

- Pilas alcalinas y lechance: polvo de pilas 66,1 % (principalmente manganeso, zinc, carbono, cloro y níquel); material férreo 19,1 %, plástico 5,5 %, papel 5,3 % y chatarra no férrea.
- Pilas botón: chapa de acero y óxido de zinc 70-80 % y mercurio 20-30 %.
- Tubos fluorescentes: vidrio 90 %, cápsulas 9 % y polvo 1 %.

2. Productos y subproductos obtenidos del tratamiento de pilas y fluorescentes son los siguientes:

Producto final: placas de zinc de alta pureza (99,99 %), capaz de producir lingotes de SHG mediante fundición.

Subproductos y/o residuos: vidrio molido, sólido de manganeso y potasio (procedente de tratamiento de purga), metales cementados (procedente de tratamiento de purga), mercurio (procedente de recuperación de mercurio), residuo sólido (grafito y dióxido de manganeso, procedente de lixiviación), rechazos (procedente de clasificación de pilas y tratamiento de tubos fluorescentes), papel (procedente de trituración y molienda), plásticos (procedente de trituración y molienda), chatarra férrea (procedente de trituración y molienda), chatarra no férrea (procedente de trituración y molienda), cápsulas (procedente de tratamiento de tubos), escorias (procedente de la recuperación de mercurio).

3. Reactivos a emplear en la planta de reciclaje son los siguientes:

Reactivo	Consumo (tn/año)
Ácido sulfúrico (94 %)	478
Hidróxido potásico (49,5 %)	450
Ácido clorhídrico (20 %)	35
D ₂ EHPA	0,26
Querceno	0,78
Zinc polvo	27

Así mismo, efectuada visita de inspección sobre el terreno por los Servicios Técnicos de esta Confederación Hidrográfica, se comprueba que las instalaciones proyectadas se encuentran situadas en zona de policía del cauce del arroyo Pastorredondo, en ambos márgenes, afectando al Dominio Público Hidráulico, zona de servidumbre y policía del citado cauce público, las obras o actuaciones que se relacionan:

1. Realización de un paso sobre el arroyo que discurre por la parcela 43 polígono 22.
2. Construcción de una Planta dividida en dos recintos, situados a ambas márgenes del arroyo Pastorredondo, unidos por la anteriormente mencionada estructura, para tratamiento de pilas bastón, pilas de botón y fluorescentes situada en las parcelas 43 y 44 polígono 22, en t.m. de Barruelo de Santullán.
3. Otras afecciones que pueden producirse por el suministro de Servicios (Electricidad y Agua) que se lleve a cabo desde la población de Barruelo de Santullán de forma paralela a la carretera por lo que afectaría al arroyo que cruza dicha carretera en su punto kilométrico 12.
4. Aquellas otras afecciones que puedan producirse sobre los arroyos presentes en la parcela de ubicación de la Planta por parte de las actuaciones de uso y movimiento de maquinaria y de las instalaciones auxiliares de obra.

Teniendo en consideración la actividad proyectada, la ubicación del Proyecto y las afecciones mencionadas, el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas, informa **desfavorablemente** la instalación de la planta de reciclaje proyectada, dado que las instalaciones que la conforman, cuya construcción necesariamente han de ser autorizadas por este Organismo de Cuenca, se consideran contempladas directamente en el art. 97 del R.D.L. 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Aguas, por el que queda prohibida con carácter general y sin perjuicios de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y en particular:



- a) Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
- b) Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- c) El ejercicio de actividades dentro de los perímetros de protección, fijados en los Planes Hidrológicos, cuando pudieran constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico.

Asimismo, dados los productos y subproductos empleados y generados durante el ejercicio de la actividad, así como los posibles efluentes que puedan producirse en el funcionamiento normal o en caso de situaciones excepcionales previsibles (accidentes, derrames, etc.), se considera que la actividad constituye un riesgo de contaminación grave para las aguas.

Se debe tener en cuenta en lo relativo a posibles afecciones a la calidad de las aguas del medio receptor, que el río Rubagón, es un río que tiene un objetivo de calidad establecido en el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, A2 salmónidos, muy sensible a pequeñas alteraciones de su calidad, como las que pudiera producir la actividad sujeta a informe, máxime al tratarse de un tramo de río en cabecera que no se encuentra regulado, y que está sometido a fuertes estiajes con caudales muy reducidos que no permitirían la dilución de posibles vertidos contaminantes procedentes de la Planta de reciclaje y valorización de pilas y fluorescentes.

Otro factor que creemos es relevante a la hora de valorar los posibles riesgos de esta actividad sobre el medio receptor, es la ubicación de la planta en un lugar, asilado, fuera de polígonos industriales y/o redes de saneamiento, con instalaciones de contención y depuración que pudieran retener y tratar posibles vertidos accidentales. Se considera importante este hecho, dado el elevado volumen de sustancias peligrosas que se prevén gestionar y que en caso de algún fallo de gestión, accidente o incendio, llegarían muy rápidamente al cauce receptor, por no tener elementos de contención que se interpusieran en su camino y que restarían buena parte de su potencial contaminante.

Con carácter general asumiremos que este tipo de instalaciones, cuya utilidad es indiscutible dada la necesidad de contar con infraestructuras de tratamiento de todo tipo de residuos, incluidos los peligrosos, se deberían ubicar en polígonos industriales que cuenten con medidas de seguridad antiincendios y de contención de derrames que refuercen las propias de las instalaciones. También resultaría muy conveniente que el cauce receptor de un posible vertido accidental de esta naturaleza, sea una masa de agua regulada sobre la cual exista capacidad para hacer una maniobra de desembalse y con unos caudales mínimos circulantes durante cualquier época del año que facilite la dilución del vertido.



En consecuencia con lo expuesto, de acuerdo al art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Área de Calidad de las Aguas de la Comisaría de Aguas informa **desfavorablemente** el emplazamiento de la planta de reciclaje y valorización de pilas y fluorescentes mencionada.

De acuerdo a los extremos anteriormente mencionados, esta Confederación Hidrográfica del Duero informa **desfavorablemente** el proyecto de Planta de reciclaje y valorización de pilas y fluorescentes proyectada en las parcelas nº 43 y 44 del polígono 22, en el paraje denominado "El Pradillo" del término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia)

Este informe se emite en base a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, siendo preceptivo y vinculante, lo cual indica que debe ser transpuesto de forma íntegra. Si, tras la remisión de la propuesta de resolución a los interesados, se plantea la modificación del presente informe, se deberá requerir, nuevamente, informe a esta Confederación Hidrográfica del Duero, para evaluar la procedencia o no de dichas modificaciones.

EL PRESIDENTE
(P.D/ Res.10.1.2005, BOE 23.2.2005)
EL COMISARIO DE AGUAS



Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz